

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Junio)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 27 Febrero de 1908, Real orden aclaratoria de fecha 9 de Mayo último y en el artículo 14 del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1921,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de resolución del concurso, y 20 de Aspirantes que, con arreglo a lo dispuesto en la citada ley, figurarán en relación con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1923.

ALMODOVAR

Sr. Director General de Orden Público.

(Gaceta del 16 de Junio).

Gobierno Civil

Vías pecuarias.—CORERA

1249

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, hago saber por la presente circular, que con esta fecha he dictado una providencia en el expediente que se instruye en este Gobierno civil, para deslindar las vías pecuarias de Corera, que dictada a la fecha dice así:

«En uso de las atribuciones que me concede el artículo 88 del Real decreto de 31 de Agosto de 1892, aclarado por el de 30 de Agosto de 1917, he resuelto con esta fecha que el deslinde de las vías pecuarias de Corera, pedido repetidas veces por los ganaderos de dicha ciudad y por la Asociación general de Ganaderos del Reino, tenga lugar con arreglo a las siguientes bases:

a) Las operaciones del deslinde comenzarán el día 30 del próximo mes de Julio, a las 9 de la mañana, en el sitio denominado Corral del Molinero, para seguir después por los pagos apodados Enar, Venta Rufino, etc.

b) Dirigirá el deslinde el Ingeniero de la Asociación general de Ganaderos del Reino D. Antonio Almirall, asesorado y ayudado por una Comisión nombrada al efecto por el Ayuntamiento de Corera.

Dese cuenta de esta providencia al señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino; al Ayuntamiento de Corera, para que cite en forma a los propietarios colindantes, nombre la Comisión a que se refiere el artículo 89 de mencionado Real decreto y exponga edictos en los sitios de costumbre para poner en conocimiento del público, que se va a realizar e te deslinde; y publique esta providencia tres días seguidos en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente legislación.

Logroño, 22 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán.

**

OBRAS PÚBLICAS

ELECTRICIDAD

1244

Don Gil Martínez, vecino de Las Ruedas de Enciso, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto acompañado de instancia en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión desde la que tiene en explotación el peticionario, llegue hasta las aldeas de La Escurquilla y Valdevigas, pertenecientes al término municipal de Enciso, con el fin de suministrar alumbrado eléctrico a las aldeas citadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del

Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones contra lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

A continuación se inserta la nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 21 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

NOTA

Don Gil Martínez, vecino de Las Ruedas de Enciso, ha presentado un proyecto en el Gobierno civil de esta provincia, por el que pretende establecer una línea que partiendo de la existente que tiene en explotación, llegue a las aldeas de la Escurquilla y Valdevigas.

El punto de partida de la línea estará situado a unos 500 metros de Enciso, de la línea general, y en el término denominado «La Umbría».

El fin que se persigue con este proyecto es, bifurcar por medio de una derivación de la línea en explotación entre Enciso y Las Ruedas, para transportar a las aldeas ya citadas la energía eléctrica necesaria para alimentar 40 lámparas de 16 bujías, destinadas al alumbrado público y privado. La energía necesaria para alimentar estas 40 lámparas, será aproximadamente de 700 vatios, pero la línea se ha calculado para transportar 10 kilowatios en previsión de futuras contingencias.

La corriente es monofásica, de una frecuencia de 50 períodos y 2.000 voltios, que se rebajan a 100 para su distribución.

La línea en proyecto parte como queda indicado, del punto de la derivación situado a unos 500 metros de Enciso y en el monte «La Umbría» en la margen izquierda del río Cidacos y de la carretera de Garray a la estación de Calahorra, en dirección normal a ésta y a una distancia de la misma de 150 metros a la altura del kilómetro 51 hectómetro 4.

Continúa por la Umbría en línea recta por terrenos de dominio público, atravesando la senda o vereda que conduce a La Escurquilla hasta llegar frente a

ésta en donde se bifurca para entrar una derivación a su transformador, continuando la otra a Valdevigas.

Los terrenos afectados por la línea, son en su mayor parte del dominio público. Los dueños de algunos predios que también toca la línea, han cedido gratuitamente los terrenos, y se comprometen a dar toda clase de facilidades para el entretenimiento y conservación de la línea, según documento que suscriben los interesados en Enciso, que son: José Miguel; Eusebio Martínez; Ambrosio Jiménez; Anselmo Heras; Lorenzo Cuadra, y Manuel Miguel.

Los transformadores se colocarán en el campanario de cada una de las Iglesias de ambas aldeas en estancia cerrada bajo llave.

Logroño, 21 de Junio de 1923.—
 El Ingeniero Jefe accidental, Veremando García.

**

1245

Don Telmo Poves del Solar, vecino de Santo Domingo, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto acompañado de instancia en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde Santo Domingo a Bañares, con destino al alumbrado público de este pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones contra lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

A continuación se inserta la nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 21 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

NOTA

Don Telmo Poves del Solar, vecino de Santo Domingo de la Calzada, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, un proyecto de línea de transporte

de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea de alta de la Electra Posadas, a cuya Sociedad pertenece el peticionario, antes de su llegada a Santo Domingo, al pueblo de Bañares.

La potencia a transportar es de 15 kilowatios, y se destinará al alumbrado eléctrico del mencionado pueblo de Bañares. La corriente es alterna, trifásica, conducción trifilar, con una frecuencia de 50 periodos y tensión de 10.000 voltios

Esta línea se derivará de la general de transporte de energía, desde el salto de Posadas a Santo Domingo a la llegada de la misma a esta ciudad y siguiendo la dirección aproximada de Oeste a Este, cruza varios huertos particulares de Santo Domingo, un camino rural, la línea del ferrocarril de Haro a Ezcaray, varias eras de Santo Domingo, llegando a la carretera de Burgos a Logroño en la margen derecha de la que cruza la línea de alta tensión de la Hidro-Electra de Najera. Una vez cruzada la carretera de Burgos a Logroño, la línea sigue aproximadamente en línea recta hasta llegar a Bañares, atravesando fincas rústicas y cruzando algunos caminos rurales y el arroyo de Bañares en las proximidades de este punto. A la llegada de la línea al pueblo, se instalará el transformador que será compatible con las necesidades del servicio y rebajará la tensión de la corriente a 110 voltios.

No se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, por estar autorizada la colocación de postes y conducción de la energía por los propietarios firmantes del documento que se acompaña al proyecto, que son los siguientes: Bernabé González; Doroteo Palacios; Julio Palacios; Amado Fernández; Andrés Palacios; Ceferino González; Alfonso Palacios; Félix Gimileo; Lorenzo de Cura; José Dandarusi; Purificación de Soto; Constantino Arrilboru; Fonte; Elvira Fernández; J. Manuel Alonso; Julio García; Pedro Ochoa; Hijos de Lázaro Gómez; Valentín Azofra; David Arribas; Juan Bautista Tejada; Ceferino Melchor; Fidel R. de la Cuesta; Vicente Prior; Florentino Aliende; Isabel María viuda de Casas, y Esteban Arenas.

Logroño, 21 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe accidental, Veremundo García.

Administración Municipal

NIEVA DE CAMEROS

1233

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento y previa censura del señor Síndico y de la Comisión de Hacienda, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1922-23, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Nieva de Cameros, 18 de Junio de 1923.—El Alcalde, Teodoro Bermejo.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

1226

Para la formación de los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, así como de urbana de este término municipal, para el próximo año de 1924-25, los contribuyentes que hayan experimentado alta o baja, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que le acrediten y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, en todo el mes de la fecha al quince de Julio próximo, y pasado dicho período, no serán admitidas las que se presenten.

San Millán de la Cogolla, 17 de Junio de 1923.—El Alcalde, Félix Hernáez.

**

1227

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto de pastos para el año, por término de ocho días, para reclamaciones.

San Millán de la Cogolla, 18 de Junio de 1923.—El Alcalde, Félix Hernáez.

TIRGO

1231

Debiendo proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día treinta de este mes, debidamente reintegradas, y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Tirgo, 16 de Junio de 1923.—El Alcalde, Agustín Ochoa.

GRAÑÓN

1234

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que servirán de base para la confección de los repartos del 1924-25, los que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana presentarán las altas y bajas, debidamente documentadas, en el plazo de 15 días.

Grañón, 19 de Junio de 1923.—El Alcalde, Jacinto Merino

BERGASA

1241

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación del repartimiento y padrón de este término, para el año 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en cualquiera de ambas riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, cuyas relaciones deberán ser reintegradas convenientemente, y venir acompañadas de documento que justifique haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Bergasa, 18 de Junio de 1923.

—El Alcalde, Basilio Sáinz.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Requisitoria

1219

Diez Rodríguez, Luis; hijo de Ramón y de Antonia, natural de Cabezón de la Sal, de estado soltero, de 30 años, marino, alto, fuerte y rubio, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 18 de Junio de 1923.—El Juez de instrucción, José Usera.

Administración Provincial

Dirección General

de Agricultura y Montes

—:o:—

Sección de Agricultura

1247

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.—Terminada ya en la mayoría de las provincias invadidas por la plaga de langosta, la denominada campaña de primavera, por haber levantado el vuelo el insecto, se hace preciso dictar las medidas necesarias para que se cumplimente la ley de defensa contra las plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, en cuanto se relaciona con la próxima campaña de otoño e invierno. Es indudable que han resultado de un completo éxito, los trabajos realizados, como lo demuestran las felicitaciones que directamente han hecho a este Ministerio y personalmente a V. I. al recorrer las provincias invadidas las entidades y particulares interesados en que se salvaran las cosechas de sus términos municipales respectivos, lo que se ha conseguido, pues seguramente lo destruido solo será de un 2 por 100 del total, cantidad insignificante dada la importancia alcanzada por la plaga. Pero este Ministerio tiende a que en el próximo año quede extinguida la plaga en su totalidad, y para ello es indispensable que se cumplimente la ley en todas sus partes. El artículo 58 de la ley determina que las Juntas locales de defensa están obligadas a girar, por sí o por las personas que designen,

una visita a todo término municipal y fincas de que se componga durante el corriente mes y el de Julio próximo, con el fin de observar si existen bandos de langosta que hayan germinado en el mismo o procedan de otras localidades y puedan hacer la aovación, para comunicárselo a los terratenientes del término municipal, dando conocimiento inmediato al Gobernador civil, encargado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 de la ejecución de la ley de Plagas, para que lo comunique, tanto al Ingeniero Jefe de la Sección agronómica como al Consejo provincial de Fomento respectivo, siendo la negligencia o abandono de las Juntas locales castigadas con las multas de 100 a 500 pesetas. En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º—Que por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas por la plaga de langosta, se proceda inmediatamente a publicar la presente Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva, obligando a los Alcaldes comuniquen a las Juntas locales la necesidad ineludible de cumplimentar sin excusa alguna lo preceptuado en el artículo 58 de la ley. 2.º—Inmediatamente que reciban las denuncias de las Juntas locales los Gobernadores civiles, los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas y el personal técnico a sus órdenes, comprobarán las denuncias, yendo directamente al terreno y haciendo los acotamientos lo más exactos posibles para exigir, conforme preceptúa el artículo 60 a los propietarios o colonos en su caso, y dentro de la primera quincena de Agosto, una relación de las hectáreas que en sus propiedades están infestadas, y en la que manifiesten si están dispuestos a proceder a la extinción por contar con medios para ello, siendo de lo contrario impuesta la multa que determina el artículo 63, de 10 a 50 pesetas por hectárea de terreno infestado. 3.º—La relación completa de los terrenos acotados por contener germen de langosta en cada provincia estará terminada, sin excusa ni pretexto alguno, el día 20 del próximo mes de Septiembre y remitida a este Ministerio antes de fines del citado mes. 4.º—Las Juntas locales procederán sin excusa alguna a cumplimentar en todas sus partes lo dispuesto en los artículos del Capítulo III de la vigente ley de Plagas, en cuanto se refiere a los acotamientos. 5.º—Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer cuantas multas y sanciones les autoriza la legislación vigente para los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley, y, 6.º—Los Consejos provinciales de Fomento coadyuvarán en cuanto les sea posible para el cumplimiento de cuanto anteriormente se ordena.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de Junio de 1923.—El Director General, I. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de Logroño.

Tesorería de Hacienda

EDICTO

1000

para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL ya la Gaceta Madrid a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Herreméluri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 a saber:

Urbana

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Anastasio Ranedo	1 35
Antonio Sáez Hernández	4 37
Calixto García	2 78
Juan Bautista Junquera	2 38
León Vizcaygana	4 80
Margarita Martínez	51
Marcelino Díez	2 53
Pedro Ranedo Ruiz	2 95
Pedro Ranedo	6 82
Santos Villar	1 37
HERVIAS.—Rústica	
Lázaro Alonso Rubio	2 97
Esteban Alonso Rodríguez	39
Ildefonso Bartolomé Bravo	6 67
Hilario Bartolomé Dueñas	3 15
Marcos Cereceda García	92
Higinio Cereceda García	1 67
Manuel Cereceda Urtueta	2 97
Julián Díez Martínez	5 74
Policarpo Felipe Bravo	92
Luis González Quintanilla	6 67
Martina Larrea Valgañón	8 71
Casimira Matute	7 78
Francisco Martínez de Pablo	4 81

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Antonio Palacios Cereceda	6 85
Arturo Pablo González	22 53
Clofe Palacios Rubio	1 11
Fermin Quintanilla	2 42
Gabino Rodríguez Aguillo	1 49
Calixto Ruiz Rodríguez	1 85
Feliciano Urbina García	6 67
Anastasio Villaverde	2 42
Bernardino Villaverde González	1 67
Andrés Villaverde Casado	3 70
Fructuoso Val Matute	5 93
Vicente Villaverde Bartolomé	1 67
HERVIAS.—Urbana	
José Alonso Solares	2 02
Esteban Alonso Rodríguez	2 53
Higinio Cereceda García	2 53
Aquilino Elorza Matute	2 02
Casimiro Matute Díez	2 27
Antonio Palacios Cereceda	3 29
Arturo Pablo González	5 08
Gabino Rodrigo	2 16
Inocencio Urbina Garnica	2 02
Jorge Villaverde	2 27
Fermin Villaverde	2 02
Elvira Villaverde	1 01
Andrea Villaverde	2 78
LEIVA.—Rústica	
José Alonso García	2 61
Dominica Ayala Serralde	6 74
Dionisia Barrasa Alonso	2 17
Maximino Barrasa Manzanedo	5
Cándido Bastida Barrasa	5 15
Eugenio Corcuera Manero	6 96
Gregorio Corcuera Alonso	5 49
Román Corcuera Fernández	5 87
Venancio Corcuera González	11 12
Alejandro Cuende Corral	1 30
Manuel Díez Arroyo	4 35
Francisco Díez Martínez	6 52
Paulino Fuente Maleta	21 51
Ignacio Fuente Chavarri	5 44
Isidoro Garoña Castro	87
Fermin Gordo Alonso	5 87
Víctor González López	2 82
Natalio Gonzalo Lahera	2 61
Juan González Labarga	7 17
Clemente Chavarri Corral	2 87
Miguel Chavarri Ibáñez	16 51
Raimundo Chavarri Arroyo	22
Vicente Chavarri Cárcamo	1 74
Pedro Chavarri Arroyo	6 30
Claudio Chavarri Corral	8 67
Isidoro López Ledesma	14 77
Nicolás Maleta Arroyo	10 21
Rufino Martín Manero	5 25
Francisco Martínez Pérez	1 30
José Orúe Corcuera	5 65
Demetrio Palacios Ledesma	87
Nicolás Palacios Ugarte	65
Rafael Pérez Alonso	6 96
Isidro Ruiz Maleta	15 64
Filomena Ruiz Díez	3 04
Juan Ruiz Negueruela	3 69
Pedro Francisco Ruiz Fuente	7 39
José Ruiz Maleta	4 82
Epifanio Rodrigo López	5
Ignacio Ruiz Díez	13 12
Modesto Sierra Uruñuela	43
Gregorio Sáenz Iñiguez	12 17

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Francisco San Millán Chavarri	3 04
Lorenza San Millán Chavarri	65
Isidoro Corcuera San Millán	6 74
Valentín San Millán Chavarri	2 88
Máximo Villar Castro	87
Laureano Villar Bastida	4 08
Urbana	
Isidoro Agüero Labarga	25
Francisco Barrasa Jorge	1 77
Gabriel Barrasa Gordo	1 77
Pedro Corcuera Manero	76
Manuel Díez Arroyo	3 79
Víctor González López	8 61
Isidoro López Ledesma	12 34
Nicolás Maleta Arroyo	76
Alejandro Martínez Ranedo	2 78
Demetrio Palacios Ledesma	1 25
Nicolás Palacios Ugarte	2 53
Pedro Palacios Ledesma	1 01
Isidro Ruiz Maleta	1 01
Ignacio Ruiz Díez	17
Isaac San Millán Alonso	2 28
Lorenzo San Millán Castillo	1 77
OCHÁNDURI.—Rústica	
Agustín Sagredo (herederos)	43
Francisco Contreras	1 96
Juan Manuel Ruiz (herederos)	3 04
Simón Barrasa Contreras	18 69
Tiburcio Leiva y Leiva	1 03
Urbana	
El Clero	4 40
Hermán Díez	4 40
Pedro Angulo y otros	3 47
Pedro Angulo	2 81
SAN MILLÁN DE YÉCORA.—Rústica	
Eusebio Bastida San Millán	5 43
Martín Bastida Prida	4 12
Julián Cantabrana	8 91
Román Corcuera Busto	27 16
Manuel Díez Cámara	2 17
Segundo Díaz Corcuera	9 63
Galo Díez Riaño	2 39
Santos López Bastida	5 08
Valentina Riaño	3 04
Urbana	
Eusebio Bastida	4 80
Julián Cantabrana	2 28
Ramón Corcuera	4 55
Manuel Díez	1 13
Segundo Díez	2 78
Melchor López	1 52
SAN TORCUATO.—Rústica	
Inocencia Angulo (herederos)	6 54
Modesto Bañares	2 17
Pedro Bañares Gil	7 94
Gregorio Bañares	2 17
Melitón García	10 70
Máximo García (herederos)	53 89
Bernardo García Sanz	5 43
Andrés Lumbreras	29 99
Agapito Martínez (herederos)	2 17
Antonio Martínez (herederos)	11 76
Pedro Martínez Casado	5 43
Juana Vargas Lumbreras	11 30

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Urbana	
Pedro Bañares Gil	1 52
Juana Vargas Lumbreras	5 57
TORMANTOS.—Rústica	
Anselmo Dávalos Dávalos	2 23
Antonio García Abad	5 94
Agapito García Corcuera	4 88
Angel Valgañón Martínez	69
Blas Varona Martínez	37
Casimira Morquecho Vallejo	10 99
Cayo Cantabrana Cámara	97
Clotilde Rozas López	93 34
Doroteo del Val Castillo	37
Enrique Manero Labarga	13 03
Esteban Casero Valgañón	6 37
Feliciano López García	65
Felipe Murillo Corcuera	5 94
Felipe Chavarri Corcuera	1 86
Gregorio Valgañón Cámara	4 09
Gregorio González Ezquerro	2 23
Hilario Bartolomé Cárcamo	19
Juan Caño Caño	1 86
Jesús Varona Manero	5 02
Juan Manero Imaña	2 40
Juana Riaño López	14 11
Juan Alonso Varona	2 05
Juliana Garrido Mayoral	1 86
Juan Valgañón Ezquerro	3 65
Jacinto García Pérez	1 86
León Alonso Imaña	4 79
Lucía Ezquerro García	63
Luis García Mateo	2 43
Miguel Gordo Fernández	60
Martín Manso Delgado	12 82
Mercedes García Alonso	10 68
Pablo Gordo Valgañón	5 38
Pablo Murillo Vadillo	2 59
Pedro Solache Morquecho	2
Pedro Manero Labarga	37
Petra Murillo Gayangos	2 80
Ruperto García Manero	1 83
Ramón Riaño López	8 53
Regina Ortiz Manero	56
Severo Varona Repes	2 23
Santiago Agüero Corral	37
Salustiano González	1 48
Santiago Medina Busto	1 86
Valentín García Pisón	1 86
Vitores Martín Manero	1 30
Víctor Rodríguez Murillo	4 69
Valentín Corcuera Cárcamo	66
Urbana	
Antonio García Abad	2 72
Clotilde Rozas López	16 18
Catalina Gordo Grijalba	76
Domingo García Mateo	2 03
Doroteo del Val Martínez	1 25
Enrique Manero Labarga	5 56
Eleuterio Imaña Hidalgo	3 56
Felipe Murillo Cámara	14 41
Francisco Velandia Gómez	2 54
Gregorio Valgañón Cámara	4 55
Juan Riaño López	9 38
Jesús Varona Manero	2 28
León Varona Manero	2 06
León Alonso Imaña	5 18
León Gordo Alonso	3 54
María Casero Valgañón	4 55
Martín Manero Delgado	3 03
Pablo Murillo Vadillo	4 80

(Continuará)

Anuncios oficiales

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

1208

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día 5 de JULIO próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbón vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación. Logroño, 15 de JUNIO de 1923.—El Jefe del Detall, Francisco Monguió.

Modelo de proposición

Don F... de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de.... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

3

20.º Tercio de la Guardia Civil

1250

El día 20 de Agosto próximo, a las nueve horas se celebrará concurso de industriales en las oficinas del 20.º Tercio, para contratar el servicio de tablados de cama con banquillos de hierro y perchas-armeros, que por tiempo indeterminado puedan necesitar las Comandancias de Logroño y Soria.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la oficina de la Subinspección y en las de todas las demás del Instituto.

Logroño, 22 de Junio de 1923.—El Coronel Subinspector.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Logroño

Mes de MAYO de 1923

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado. 1214

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela . . .	Santo Domingo . . .	Valgañón . . .	Óvina . . .	103	111	60	31	123
			Equina . . .	5	>	>	1	4
			Idem . . .	2	>	>	>	2
			Idem . . .	3	>	>	>	3
			TOTAL . . .	10	>	>	1	9
Sarna . . .	Santo Domingo . . .	Ezcaray . . .	Caprina . . .	16	19	23	2	10

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, HILARIO DE BIDASOLO

Parque de Intendencia de Logroño

NOTA de los precios a que han sido adquiridos por el expresado Establecimiento los artículos de consumo durante la primera quincena del mes actual, incluidos todos los gastos. 1210

ARTICULOS	NOMBRE DEL VENDEDOR	Vecindad	Día	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
						Pesetas	Cénts.
Harina . . .	Sindicato Agrícola Católico	Logroño . . .	15	QQ. ms.	8	57	50
Cebada . . .	D. Fernando M. Corcuera.	Id. . .	15	Id.	800	35	25
Paja . . .	D. Luciano Cabredo Ruiz .	Oyón . . .	15	Id.	1.500	7	50
Id. de relleno . . .	>	Id. . .	15	Id.	150	9	85
Leña seca . . .	>	Id. . .	15	Id.	400	6	>
Carbón vegetal.	D. Felipe Jalón . . .	Viguera . . .	15	Id.	250	17	>
Sosa . . .	D. Alejo Martínez . . .	Logroño . . .	15	Kilos	150		35
Petróleo . . .	>	Id. . .	15	Litros	200	1	>
Jabón . . .	D. Venancio Marín . . .	Id. . .	15	Kilos	500	1	23

LOGROÑO, 17 de Junio de 1923.—El Jefe del Detall, Francisco Monguió. — El Director, González Anta.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño — EDICTO — Premio de primer grado

En las certificaciones de descubiertos que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, ha sido dictada por esta Tesorería providencia de premio del primer grado consistente en el recargo del 5 por 100, con cuyo recargo podrán satisfacer los contribuyentes interesados en el domicilio oficial del Recaudador de esta Capital, el débito de referencia, en el plazo de CINCO días, contados desde el en que aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL esta providencia.

Número de orden	NOMBRE DEL INTERESADO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE	
					Ptas.	Cts.
24	Don Modesto Ortigosa . . .	Logroño . . .	Derechos reales.	1923-24	47	15
25	El mismo . . .	Idem . . .	Id. id.	>	68	57
27	Don Emilio Sesma . . .	Idem . . .	Id. id.	>	28	79

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

LOGROÑO, 21 de Junio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, NICANOR HERRERO.